

**OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO A  
LOS CENTROS EMISORES DE CELLNEX  
TELECOM, S.A (ORAC)**

Enero 2021

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**ÍNDICE**

**1.- Descripción de la ORAC**

**1.1.- Alcance de la ORAC**

**1.2.- Servicio mayorista de acceso**

**1.3.- Procedimientos generales**

**2.- Procedimiento de solicitud de información**

**2.1.- Introducción**

**2.2.- Alta en la aplicación web ORAC**

**2.3.- Información de los servicios de acceso mayorista**

**3.- Procedimiento de contratación**

**3.1.- Introducción**

**3.2.- Estudio de viabilidad**

**3.3.- Replanteo en el centro**

**3.4.- Elaboración y firma del Contrato Marco para la prestación del servicio de acceso mayorista.**

**3.5.- Instalación en el centro**

**3.6.- Firma del Acuerdo Individual de servicio de acceso mayorista al centro e inicio de la prestación del mismo.**

**3.7.- Procedimiento de coubicación para el servicio de transporte por satélite**

**4.- Acuerdos de nivel de servicio (SLA) y penalizaciones**

**5.- Condiciones de mantenimiento de los elementos instalados por el tercer operador**

**6.- Condiciones económicas**

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**1. DESCRIPCIÓN DE LA ORAC**

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

### **1.1.- Alcance de la ORAC**

La Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A (en adelante ORAC y Cellnex Telecom respectivamente) recoge, la descripción de servicios, procedimientos para su provisión, condiciones técnicas y precios para la provisión del servicio de mayorista de acceso que permitirá a los operadores autorizados el acceso a los centros de difusión de la red nacional de Cellnex Telecom en condiciones transparentes, objetivas, no discriminatorias y orientadas a precios razonables.

En cumplimiento de la Resolución de 17 de Julio de 2019 por la que se aprueba la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (en adelante, “la Resolución”) se considera que:

- El mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión en España es un mercado de referencia que puede ser objeto de regulación ex ante, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Marco y en el artículo 14 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.
- Cellnex Telecom tiene poder significativo de mercado en el citado mercado de referencia, en el sentido de lo dispuesto en el apartado 2, artículo 14, de la Directiva Marco, y en el Anexo II, apartado 27 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

Así mismo, se considera imponer a Cellnex Telecom las obligaciones recogidas en el Anexo 1 de la Resolución entre las que destacan:

*“Cellnex Telecom está obligada a la publicación de una Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de acceso suficientemente desglosada para garantizar que no se exija pagar por recursos que no sean necesarios para el servicio requerido (arts. 14.1.a) de la LGTel y 7 del Reglamento de Mercados; art. 9 de la Directiva de Acceso).”*

*“Atender las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de su red nacional y a su utilización (arts. 14.1 d) de la LGTel y 10 del Reglamento de Mercados; art. 12 de la Directiva de Acceso).”*

En particular, se pone de manifiesto la obligación de Cellnex Telecom a facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo edificios, mástiles y demás elementos de infraestructura en los centros emisores y reemisores de Cellnex Telecom, así como la obligación de ofrecer servicios de interconexión, empleando como criterios generales que determinarán la viabilidad de la modalidad.

### **1.2.- Servicio mayorista de acceso**

El servicio mayorista de acceso a los centros de la red nacional de difusión digital de Cellnex Telecom puede prestarse mediante las modalidades de coubicación e interconexión, tal como se describe en los apartados siguientes.

#### **1.2.1 Modalidad de acceso de coubicación**

La coubicación consiste en el arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de los operadores habilitados legalmente, en los espacios físicos disponibles en las infraestructuras de Cellnex Telecom. Asimismo comprende, en términos generales, la provisión en el centro emisor donde se produzca la coubicación, del acceso al punto de energía así como las condiciones de

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.

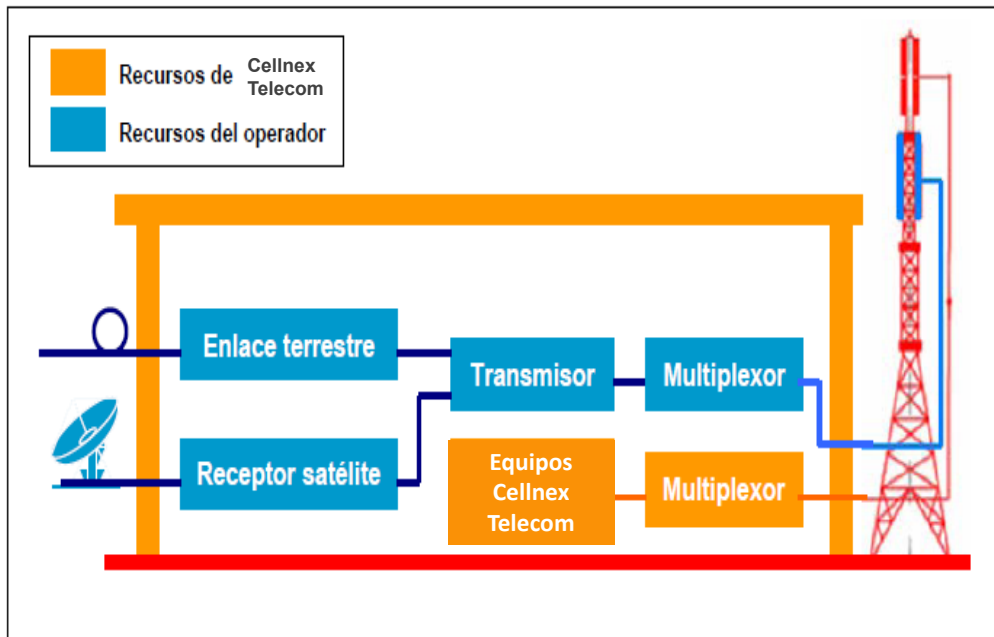


Figura 1. Esquema general de la modalidad de coubicación

En consecuencia, los servicios requeridos para la coubicación de un tercer operador son los siguientes:

**1.2.1.1.- Servicio de espacio en caseta**

Consiste en la puesta a disposición del operador de un espacio debidamente habilitado para la instalación de equipos de telecomunicaciones (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos de telecomunicaciones que el operador requiera para la provisión del servicio (multiplexores de RF, energía, etc.)

Los equipos de telecomunicaciones habitualmente se ubican en bastidores de medidas estándar, tales como 600x600x2000, 600x800x2000, etc. (milímetros de ancho x fondo x alto). Los espacios facilitados deben permitir la ubicación de dichos de los equipos instalados.

**1.2.1.2.- Servicio de espacio en torre**

Consiste en la puesta a disposición de un espacio en una torre debidamente habilitada para la instalación de antenas de telecomunicaciones.

Los espacios en torre ofrecidos permitirán la instalación de paneles para la difusión de TV o bien de otro tipo de antenas que puedan requerirse tales como parabólicas para recepción satélite o yagui para recepción terrestre.

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

**1.2.1.3.- Servicio de acceso a punto de energía**

Consiste en la puesta a disposición del operador de un punto de conexión al suministro de energía en forma de corriente alterna, en un cuadro eléctrico de Cellnex Telecom. El suministro eléctrico podrá ser ordinario, cuando dependa exclusivamente del fluido eléctrico que se recibe por la acometida, o bien asegurado, cuando se mantenga durante un cierto período de tiempo ante un corte del suministro eléctrico en el emplazamiento, mediante la instalación de equipos de aseguramiento.

La relación de los centros en los que está disponible el servicio de acceso mayorista en su modalidad de coubicación se establece en el “Listado de centros” incluido en el apartado Documentación.

**1.2.2.- Modalidad de acceso de interconexión**

La interconexión se refiere a la conexión física de las redes del tercer operador y de Cellnex Telecom en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable y siempre según los criterios generales expuestos en el apartado IV.5.3.1.) de la Resolución, la interconexión de la red del tercer operador en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión. Por tanto, el punto común para la interconexión de ambas redes es la entrada del conjunto multiplexor sistema radiante tal y como muestra la siguiente figura.

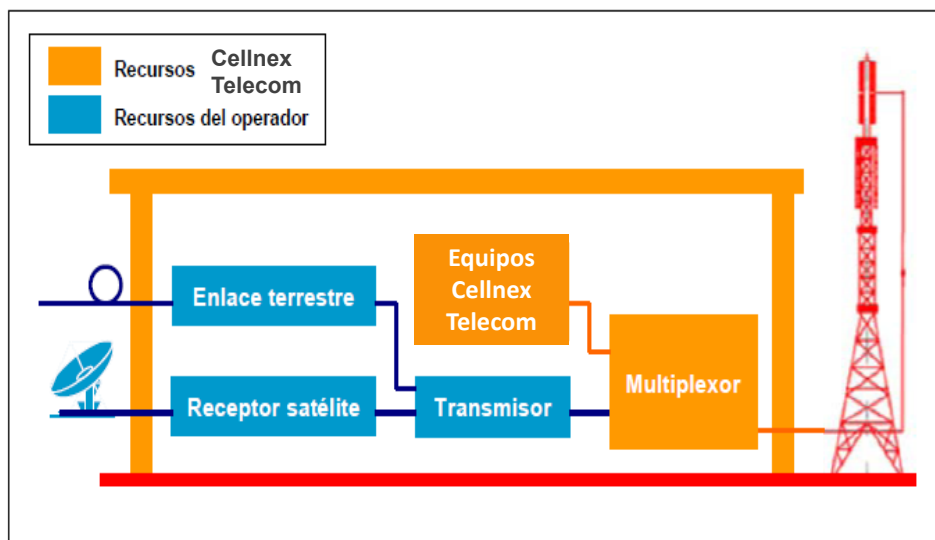


Figura 2. Esquema general de la modalidad de interconexión

El multiplexor es el elemento que permite filtrar y adaptar diversas señales de televisión para difundirlas por un único sistema radiante. El multiplexor tiene un diseño específico que es función de las características técnicas de los programas que se agregan: frecuencia o canal de emisión, potencia, número de programas a multiplexar y separación de frecuencia entre ellos. Estas características pueden variar de un multiplexor a otro, lo que implica que en cada caso el multiplexado se deba analizar de manera independiente.

La interconexión de cada nuevo Multiplex TDT a una cadena multiplexora ya existente requiere que se añadan a ésta nuevos elementos combinadores o sumadores de señal. Estos elementos

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

incluyen filtros y elementos de interconexión, cuyas características electromagnéticas ofrecen un desacoplo o aislamiento entre las entradas y la salida de señales hacia la línea de transmisión y, finalmente, a la antena. En consecuencia, la incorporación al punto de interconexión de la señal que entrega el operador solicitante del servicio de interconexión puede requerir de un análisis previo.

Por su parte, el sistema radiante está constituido por el cable o los cables principales de alimentación, que se conectan a la salida del multiplexor, por el distribuidor, los latiguillos y finalmente por las antenas o paneles de radiación. El sistema radiante es un conjunto de elementos que permite configurar el diagrama de radiación de un canal determinado para ajustarlo a las características técnicas de su concesión administrativa.

En definitiva, el operador demandante del acceso empleará los sistemas multiplexor y radiante de Cellnex Telecom, aunque requerirá de la utilización de un espacio en el interior de la caseta para la ubicación de sus propios equipos de telecomunicaciones (transmisores, receptores, etc.), así como de sus sistemas de recepción satélite, terrestre o de señal GPS para la sincronización de los transmisores, motivo por el cual el servicio de acceso mayorista en la modalidad de interconexión lleva asociado inherentemente la prestación por parte de Cellnex Telecom del servicio de acceso mayorista en la modalidad de ubicación.

La relación de los centros en los que está disponible el servicio de acceso mayorista en su modalidad de interconexión se establece en el "Listado de centros" incluido en el apartado "Documentación".

### **1.3.- Procedimientos generales**

Los procedimientos generales descritos dentro de la ORAC y que son objeto de desarrollo individualizado a continuación, son los siguientes:

- 1) Procedimiento de Solicitud de Información**
- 2) Procedimiento de Contratación**

**2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**



## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

### **2.1.- Introducción**

En el presente procedimiento de solicitud de información, se regula el acceso del tercer operador a la aplicación web ORAC de Cellnex Telecom incluida en su página web corporativa ([www.cellnextelecom.com](http://www.cellnextelecom.com)), en cumplimiento de la obligación de transparencia en las condiciones del servicio de acceso mayorista impuesta a Cellnex Telecom por la Resolución.

A tal efecto, debemos diferenciar los dos procesos siguientes que son objeto de desarrollo individualizado a continuación:

- **Alta en la aplicación web ORAC:** el objetivo del proceso es determinar las actividades que se deben realizar para proporcionar la entrada a los terceros operadores que así lo soliciten a la aplicación web ORAC de Cellnex Telecom.
- **Información de los servicios de acceso mayorista:** este proceso busca asegurar un acceso a la información que Cellnex Telecom pone a disposición de los terceros operadores. El acceso al sistema está controlado mediante la autenticación del usuario (introducción de nombre de usuario y password).

### **2.2.- Alta en la aplicación web ORAC**

En la pantalla principal de la aplicación web ORAC, el tercer operador con carácter previo a obtener el alta en la misma, puede visualizar la siguiente información:

- **Breve introducción al alcance de la ORAC y acceso directo mediante link a la siguiente documentación:**
  - Descripción de la ORAC y procedimiento de solicitud de información.
  - Condiciones económicas (Precios de provisión del servicio mayorista de acceso)
- **Condiciones acerca del grado de actualización de la información.**
- **Confidencialidad de la información contenida en la aplicación web ORAC.**
- **Condiciones aplicables a la política en materia de protección de datos.**

El procedimiento de solicitud de información propiamente dicho, se inicia con el alta del tercer operador en la aplicación web ORAC publicada por Cellnex Telecom.

Para realizar la solicitud de alta de usuario de la aplicación web ORAC, el tercer operador debe cumplimentar el formulario de solicitud de alta que se encuentra en dicha la aplicación.

Las condiciones de usuario de la aplicación web ORAC que deben ser aceptadas por el tercer operador se establecen a continuación:

#### ➤ **Usuario**

La utilización de esta aplicación web de la Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom (en adelante, aplicación web ORAC) expresa su aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las condiciones establecidas por Cellnex Telecom. Cualquier utilización distinta a la autorizada está expresamente prohibida, quedando Cellnex Telecom facultada para denegar o retirar el acceso y uso de la aplicación web ORAC, en cualquier momento, y sin previo aviso, a aquellos usuarios que incumplan las condiciones que, en su caso, resulten de aplicación.

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

### ➤ **Acceso a la aplicación web ORAC**

El acceso a la aplicación web ORAC exige el registro previo del usuario.

Para realizar el registro previo, el usuario debe cumplimentar el formulario de solicitud de alta que se encuentra en la aplicación web ORAC.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde la cumplimentación del formulario de solicitud de alta por el usuario, Cellnex Telecom procederá a la validación de los datos contenidos, y en caso de ser correctos, enviará un acuerdo de confidencialidad al usuario por correo electrónico, a la dirección especificada en su solicitud de alta.

El usuario dispondrá de diez días hábiles para enviar por correo ordinario el acuerdo de confidencialidad debidamente firmado. En el caso de que dicho acuerdo de confidencialidad no fuera recibido en el plazo estipulado, se entiende que el usuario desiste de su solicitud.

En el plazo de dos días hábiles desde la recepción del acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el usuario, le será remitido por correo electrónico su usuario y contraseña.

Asimismo, y para preservar el carácter confidencial de la información disponible en el portal y controlar el acceso y uso que de la misma se hace por parte de los usuarios autorizados, cada uno de los usuarios dispondrá únicamente de un usuario y una contraseña para la entrada a la aplicación web ORAC.

### ➤ **Uso de la aplicación web ORAC**

El usuario se compromete a hacer un uso diligente y a no poner a disposición de terceros su nombre de usuario y contraseña, así como a comunicar a Cellnex Telecom, con la mayor brevedad, la pérdida, robo o cualquier riesgo de acceso a los mismos por un tercero.

1. **No se encuentra autorizado a reproducir o copiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar públicamente la información contenida en la aplicación web ORAC, a menos que se cuente con la autorización del titular de los correspondientes derechos o ello resulte legalmente permitido.**
2. **No se encuentra autorizado para emplear la información contenida en la aplicación web ORAC con cualquier clase de finalidad comercial, enviar mensajes no solicitados dirigidos a una pluralidad de personas con independencia de su finalidad, así como comercializar de cualquier modo dicha información.**
3. **No se encuentra autorizado a suprimir, eludir, manipular el "copyright" y demás datos identificativos de los derechos de Cellnex Telecom, así como los dispositivos técnicos de protección.**
4. **No se encuentra autorizado para desmontar, descompilar o invertir las bases de datos en la que se almacena la información de la aplicación web ORAC.**

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

5. No se encuentra autorizado a realizar prácticas o actos de "spamming" en el uso o como consecuencia del uso de la aplicación web ORAC o de las informaciones y servicios con fines de venta u otros de naturaleza comercial, a una pluralidad de personas sin que medie su previa solicitud o consentimiento, ni cualesquiera otros mensajes no solicitados ni consentidos previamente a una pluralidad de personas, y a no enviar cadenas de mensajes electrónicos no solicitados ni previamente consentidos, ni utilizar listas de distribución a las que pueda accederse a través de la aplicación web ORAC.

Cualquier infracción de lo dispuesto en este párrafo será considerada como infracción de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de Cellnex Telecom, dando lugar a las responsabilidades legalmente establecidas al efecto y pudiendo ser perseguida dicha actuación mediante las acciones administrativas, civiles o penales, que en su caso correspondan.

Alternativamente y en el supuesto de incidencia técnica, el citado formulario podrá ser descargado por el tercer operador con la finalidad de proceder a su envío mediante correo postal a la siguiente dirección:

Cellnex Telecom, S.A  
Avenida Parc Logístic, nº 12-20  
08040 BARCELONA  
ESPAÑA

El citado formulario incluirá los siguientes campos obligatorios:

- Tercer operador
  - i. Nombre
  - ii. Dirección
  - iii. CIF
  - iv. Registrado en el Registro de operadores de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
  
- Representante Legal
  - i. Nombre
  - ii. Correo Electrónico
  - iii. Teléfono
  - iv. Fax
  - v. Preferencia de contacto

En el supuesto que los datos facilitados por el tercer operador no sean correctos (campos no completados o indebidamente cumplimentados), se mostrará un mensaje en pantalla indicando los campos que necesitan modificación para poder completar el envío de la solicitud de alta de usuario.

Recibida por Cellnex Telecom la solicitud de alta de usuario, dispondrá de dos días hábiles para evaluar la validez de los datos incluidos en la misma por el tercer operador.

Una vez dichos datos han sido validados, y para preservar el carácter confidencial de la información disponible en la aplicación web ORAC y controlar el acceso y uso que de la misma se hace por parte de los terceros operadores autorizados, Cellnex Telecom solicita al tercer operador la firma de un acuerdo garantizando la confidencialidad de la información proporcionada. El citado acuerdo de

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

confidencialidad se encuentra incorporado y a disposición del tercer operador en el apartado “Documentación”.

El tercer operador dispondrá de diez días hábiles para enviar por correo ordinario el acuerdo de confidencialidad debidamente firmado a la dirección postal antes indicada. En el caso de que dicho acuerdo de confidencialidad no fuera recibido en el plazo estipulado, se entiende que el tercer operador desiste de su solicitud, por lo que, en el caso de estar interesado en acceder a la aplicación web ORAC deberá iniciar de nuevo el proceso de alta en la aplicación web ORAC.

Recibido el acuerdo de confidencialidad y una vez validado por Cellnex Telecom, se procederá al envío del usuario y la contraseña asociados al tercer operador, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Cada tercer operador dispondrá solamente de un usuario y una contraseña para la entrada a la aplicación web ORAC que serán, por lo tanto, únicos e intransferibles.

Seguidamente, y tal y como se expone a continuación, Cellnex Telecom pondrá a disposición del tercer operador, mediante su aplicación web ORAC, toda la información de carácter estratégico establecida por la Resolución en relación con la prestación de los servicios de acceso mayorista, ya sean en la modalidad de coubicación o de interconexión.

### **2.3.- Información de los servicios de acceso mayorista**

Una vez cumplimentado el proceso de alta en la aplicación web ORAC, el tercer operador podrá acceder a la referida aplicación introduciendo en los campos correspondientes los datos de acceso que Cellnex Telecom le haya proporcionado (nombre de usuario y password).

Una vez que haya accedido a la aplicación web ORAC mediante su usuario y contraseña y haya aceptado las condiciones de la misma, podrá visualizar un Menú con los siguientes campos:

- “Servicio mayorista de acceso”:

Descripción de las diferentes modalidades del servicio mayorista de acceso a los centros de difusión digital de la red nacional de Cellnex Telecom de conformidad con la Resolución (coubicación e interconexión).

- “Documentación”:

En el apartado Documentación del Menú, se pone a disposición del tercer operador la siguiente información:

- Documentación general

- ✓ Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.L. (ORAC).

- ✓ Listado de centros emisores y reemisores de la red nacional de Cellnex Telecom, S.L para servicios de difusión digital.

- Documentación adicional

- ✓ Acuerdo de confidencialidad

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

- ✓ Normativa de Prevención de Riesgos Laborales
- ✓ Formularios relacionados con los procedimientos para la prestación del servicio mayorista de acceso.

- **“Búsqueda de centros”:**

En el “Listado de centros” incluido en el apartado documentación general, el tercer operador encontrará la relación de los centros emisores y reemisores de la red nacional de Cellnex Telecom en los que está disponible el servicio de acceso mayorista, indicándose los datos necesarios para su identificación y la modalidad de acceso asignada.

Consultado dicho listado, y mediante la herramienta “Búsqueda de Centros” del Menú, el tercer operador podrá seleccionar aquel o aquellos centros a cuya información desee tener acceso.

Para visualizar la información relativa al centro seleccionado, el tercer operador deberá especificar los siguientes campos obligatorios para identificar el centro:

- La provincia a la que pertenece el centro.
- El municipio al que pertenece el centro.
- El nombre del centro.

Si los datos introducidos por el tercer operador no están asociados a ningún centro se mostrará un mensaje por pantalla solicitando que se vuelvan a introducir correctamente.

Seleccionado un centro, el tercer operador podrá disfrutar de la siguiente información general:

- Ficha del centro en la que se incluyen datos identificativos generales, características de potencia y potencia radiada aparente máxima.
- Mapa de cobertura correspondiente a sus sistemas radiantes:
  - ✓ Los cálculos de coberturas radioeléctricas realizados por Cellnex Telecom se han realizado según los siguientes parámetros:
    - Herramienta de cálculo radioeléctrico: Sirenet, propiedad de Intelia Consultores.
    - Presentación de resultados: Campo eléctrico, en dBuV/m
    - Modelo de propagación: ITU-R 526.7, sin correcciones de tiempo ni de localización.
    - Paso de cálculo: 100 metros.
    - Factor de curvatura de la Tierra (K): 4/3
    - Resolución del Modelo Digital del Terreno: 50 metros por pixel.
    - Correcciones por morfografía: No
    - Altura de antena receptora: 10 metros.
    - Frecuencia de cálculo: 834 MHz
    - Umbral de cobertura: 58 dBuV/m

Asimismo, el tercer operador podrá visualizar, seguidamente, la información específica del centro que se establece a continuación:

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

- En el supuesto que el servicio de acceso ofrecido en el centro elegido por el tercer operador sea en la modalidad de **coubicación**, la información específica proporcionada será la siguiente:
  - **Ficha del centro en la que se incluyen datos identificativos específicos:**
    - **Espacio disponible en torre.**
    - **Espacio disponible en caseta.**
    - **Viabilidad legal.**
    - **Energía disponible.**
  - **El plano vertical de la torre (indicando la altura total de la torre y el espacio ofrecido para coubicación) así como la sección horizontal mostrando el espacio ofrecido para coubicación. Únicamente en los casos en que no disponga de dicha información, Cellnex Telecom deberá proporcionar un croquis complementado con toda la información accesoria disponible, con los siguientes requisitos:**
    - 1. Croquis vertical: deberá delimitar gráficamente el área disponible para la coubicación de los equipos del tercer Operador, señalando explícitamente las dimensiones de dicho espacio, su altura respecto de la base de la torre y respetando la escala del croquis.**
    - 2. Croquis horizontal: deberá mostrar la sección de la torre correspondiente a la cota disponible para la coubicación del sistema radiante del tercer Operador, señalando explícitamente las dimensiones de dicho espacio y respetando la escala del croquis.**
- En el supuesto que el servicio de acceso ofrecido en el centro elegido por el tercer operador sea en la modalidad de **interconexión**, la información específica proporcionada será la siguiente:
  - **Potencia máxima soportada por la cadena multiplexora, líneas de transmisión, cuadro de conmutación y sistema radiante.**
  - **Parámetros técnicos de entrega de la señal a la cadena multiplexora (banda de frecuencias de trabajo de los equipos, separación de frecuencias, potencia de entrada para cada frecuencia).**
  - **Especificaciones físicas de la cadena multiplexora.**

Una vez el tercer operador ha visualizado toda la información podrá solicitar la realización por parte de Cellnex Telecom de un estudio de viabilidad respecto a la concreta solicitud de acceso en el centro seleccionado.

Por último y de conformidad con la Resolución, la información contenida en la aplicación web ORAC se actualiza con un periodicidad anual y el listado de centros semestralmente por lo que, en el momento de realizar la consulta puede que la información que se muestre no represente la realidad del centro, por lo que Cellnex Telecom no asume ninguna responsabilidad por el uso que de esta información se haga, en tanto la misma no haya sido objeto de validación a través del correspondiente estudio de viabilidad.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

### **3.1.- Introducción**

En el presente procedimiento de contratación, se regulan todas aquellas actuaciones a llevar a cabo por parte del tercer operador y Cellnex Telecom desde la finalización del procedimiento de solicitud de información, hasta la efectiva contratación de los servicios mayorista de acceso tanto en su modalidad de ubicación e interconexión.

Con carácter general, en el caso de que, ante una solicitud de acceso, Cellnex Telecom considere que la misma debe rechazarse, Cellnex Telecom comunicará al operador solicitante, por escrito, una explicación justificada de las razones por las que se procede a denegar el acceso, informándole además de la posibilidad de interponer el correspondiente conflicto ante la CNMC.

### **3.2.- Estudio de viabilidad**

#### **3.2.1.- Solicitud de estudio de viabilidad por el tercer operador.**

El procedimiento de contratación del servicio de acceso mayorista de Cellnex Telecom se inicia con la solicitud del estudio de viabilidad por parte del tercer operador.

La solicitud del estudio de viabilidad, de conformidad al procedimiento indicado en el presente apartado, implica la aceptación por parte del tercer operador de las condiciones que se establecen a continuación:

- La solicitud del estudio de viabilidad supone para el tercer operador solicitante la obligación de pago de los precios establecidos por Cellnex Telecom para los citados estudios, los cuales se encuentran disponibles en el apartado “Documentación” de la aplicación web ORAC.
- Los resultados del estudio de viabilidad son confidenciales e intransferibles. Queda estrictamente prohibida cualquier modalidad de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión de la información o elementos contenidos en el estudio de viabilidad.

La solicitud de estudio de viabilidad deberá formalizarse mediante la cumplimentación del formulario “Solicitud de estudio de viabilidad” incorporado como documentación adicional en el apartado “Documentación” de la aplicación web ORAC.

Dicho formulario deberá ser cumplimentado por el tercer operador respecto del centro seleccionado de conformidad a toda la información a la que ha tenido acceso mediante la aplicación web ORAC, debiéndose remitir a Cellnex Telecom a la siguiente dirección de correo electrónico: [orac@cellnextelecom.com](mailto:orac@cellnextelecom.com).

#### **3.2.2.- Realización y envío del estudio de viabilidad por Cellnex Telecom**

Recibido el formulario de “Solicitud del estudio de viabilidad” y una vez comprobada la validez de los datos del mismo, Cellnex Telecom dispone de doce (12) días hábiles para la realización y envío de dicho estudio de viabilidad al tercer operador mediante correo



## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

electrónico. En el supuesto de que existan deficiencias en los datos de la solicitud, se requerirá al tercer operador para que proceda a las modificaciones necesarias.

Cuando un mismo operador formule más de cincuenta (50) solicitudes de estudios de viabilidad en el conjunto del territorio nacional, así como en aquellas situaciones en que pueda demostrarse la concurrencia de causas de fuerza mayor, Cellnex Telecom podrá solicitar a la CNMC el reconocimiento de tales circunstancias de exceso de pedidos o fuerza mayor, con el fin de que pueda concluirse, a través del correspondiente procedimiento tramitado por este organismo, si Cellnex Telecom ha de quedar eximida del pago de las penalizaciones asociadas y que se recogen en la presente oferta.

Una vez enviado el estudio de viabilidad realizado por Cellnex Telecom al tercer operador se procederá a la facturación del importe correspondiente al precio aplicable al mismo.

Dicho importe será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro impuesto de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo.

El pago del citado importe se efectuará en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de emisión de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en la factura.

### **3.2.3.- Resultado del estudio de viabilidad**

El estudio de viabilidad realizado por Cellnex Telecom podrá concluir con el resultado de que el servicio de acceso solicitado por el tercer operador sea viable, viable condicionado o no viable.

En su consecuencia, a continuación se procede a la definición de cada uno de los resultados con que puede concluir un estudio de viabilidad, tanto si se trata de un servicio de acceso en la modalidad de coubicación como de interconexión:

- **Estudio Viable**

Dicho resultado implica que el servicio mayorista de acceso solicitado por el tercer operador puede ser prestado por Cellnex Telecom, de conformidad con los requerimientos establecidos en el formulario "Solicitud de estudio de viabilidad" cumplimentado y remitido por el tercer operador.

En el supuesto que el tercer operador decida continuar con el procedimiento de contratación de dicho servicio de acceso mayorista, deberá solicitar el replanteo en el centro seleccionado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción del resultado del estudio de viabilidad.

En el supuesto que en dicho plazo el tercer operador no haya procedido a la solicitud del replanteo, Cellnex Telecom podrá requerir al operador acerca de su voluntad de continuar con el procedimiento de acceso. Si ante dicha comunicación instando a la continuación del procedimiento, el tercer operador no se pronuncia expresamente de manera positiva en un plazo razonable, Cellnex Telecom podrá proceder al archivo de la solicitud.

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

- **Estudio Viable condicionado**

Dicho resultado implica que la viabilidad de la solicitud de acceso del tercer operador en el centro seleccionado viene condicionada por la concurrencia de uno o más de los criterios que se indican a continuación, diferenciándolos entre la modalidad de acceso de coubicación e interconexión:

- **Coubicación:**

- **Criterios técnicos:** Relativos al espacio disponible en torre y caseta y la energía en acometida.
- **Criterios radioeléctricos:** Relativos a posibles interferencias con los equipos que desea coubicar el tercer operador.
- **Criterios legales ó patrimoniales:** Relativos a los títulos y permisos existentes en el centro.

- **Interconexión:**

- **Incompatibilidades por incremento de potencia y/o frecuencia de trabajo en el Multiplexor de RF:**
  - **Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevo multiplex TDT:** en caso de que no fuera viable la interconexión por problemas de potencia, como solución existe la posibilidad de estudiar la sustitución de la cadena multiplexora existente por otra nueva diseñada para los requerimientos de todos los servicios existentes y del nuevo solicitante. La viabilidad de esta sustitución, aparte de la aceptación por parte del nuevo cliente de los costes asociados, está supeditada a la gestión de los cortes de servicio con el resto de clientes, al cumplimiento de los SLA correspondientes y a la disponibilidad de espacio para poder efectuar los trabajos de sustitución. Este punto es especialmente crítico ya que para realizar esta sustitución se debe doblar la instalación para asegurar el servicio a los clientes existentes.
  - **Incompatibilidad de trabajo a la frecuencia del nuevomultiplex TDT:** en caso de que no fuera viable la interconexión por problemas de frecuencia no existe alternativa ya que en este caso esta incompatibilidad no se puede resolver mediante la sustitución de la cadena multiplexora existente por otra nueva adaptada al nuevo cliente ya que al tratarse de las mismas frecuencias seguiría existiendo la misma incompatibilidad.
- **Incompatibilidades por incremento de potencia en las líneas de transmisión:**
  - **Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevomultiplexTDT:** como en el caso del multiplexor, en caso de que no fuera viable la interconexión por problemas de

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

potencia la alternativa a esta situación pasaría por sustituir estos elementos por otros nuevos adaptados a los requerimientos de los servicios existentes y del nuevo solicitante. La viabilidad de esta sustitución, aparte de la aceptación por parte del nuevo cliente de los costes asociados, está supeditada a la gestión de los cortes de servicio con el resto de clientes, al cumplimiento de los SLA correspondientes y a la disponibilidad de espacio para poder efectuar los trabajos de sustitución. Este punto es especialmente crítico ya que para realizar esta sustitución se debe doblar la instalación para asegurar el servicio a los clientes existentes.

- **Incompatibilidades por incremento de potencia y /o frecuencia de trabajo en el Sistema radiante.**
  - **Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevomultiplex TDT: en caso de incompatibilidad de la interconexión por motivos de potencia asociados al sistema radiante, la alternativa pasaría por la sustitución del sistema radiante por otro diseñado para los requerimientos de todos los servicios existentes y del nuevo solicitante. La viabilidad de esta sustitución, aparte de la aceptación por parte del nuevo cliente de los costes asociados, está supeditada a la gestión de los cortes de servicio con el resto de clientes, al cumplimiento de los SLA correspondientes y a la disponibilidad de espacio para poder efectuar los trabajos de sustitución. No obstante, en este caso concreto, el doblaje de los elementos para no afectar al servicio de los clientes actuales requiere disponer de espacio libre en la torre tanto en el recorrido del cableado como en la ubicación de antena.**
  - **Incompatibilidad de trabajo a la frecuencia del nuevomultiplex TDT: en caso de incompatibilidad por temas de frecuencia, la alternativa pasa por la sustitución del sistema radiante por otro diseñado para los requerimientos de todos los servicios existentes y del nuevo solicitante. En este caso aplican los mismo condicionantes que los indicados en el punto anterior (Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevo transmisor) para la incompatibilidad por causa de la potencia.**
- **Incompatibilidades por incremento de potencia y /o frecuencia de trabajo en el Distribuidor:**
  - **Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevo multiplex TDT: será necesario sustituir este elemento por otro nuevo adaptado a los requerimientos de todos los servicios existentes y del nuevo solicitante. La viabilidad de esta sustitución, aparte de la aceptación por parte del nuevo cliente de los costes asociados, está supeditada a la gestión de los cortes de servicio con el resto de clientes, al cumplimiento de los SLA correspondientes y a la disponibilidad de espacio para poder efectuar los trabajos de sustitución. No obstante, a**

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

diferencia de los elementos comentados anteriormente, la sustitución del distribuidor es en este caso más sencilla, ya que este elemento no ocupa un espacio excesivo en la torre.

- Incompatibilidad de trabajo a la frecuencia del nuevo multiplex TDT: será necesaria la sustitución al igual que en el punto anterior (Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevo transmisor). En este caso aplican los mismos condicionantes que los indicados en el punto anterior para la incompatibilidad por causa de la potencia.
- Incompatibilidades por incremento de potencia en el cuadro de conmutación:
  - Incompatibilidad por el incremento de potencia ocasionado por el nuevo multiplex TDT: en caso de incompatibilidad de la interconexión por motivos de potencia asociados al cuadro de conmutación, la alternativa pasaría por la sustitución de este elemento por otro diseñado para los requerimientos de todos los servicios existentes y del nuevo solicitante. La viabilidad de esta sustitución, aparte de la aceptación por parte del nuevo cliente de los costes asociados, está supeditada a la gestión de los cortes de servicio con el resto de clientes, al cumplimiento de los SLA correspondientes y a la disponibilidad de espacio para poder efectuar los trabajos de sustitución.

Recibido por el tercer operador un estudio de viabilidad con el resultado de viable condicionado y analizados los criterios que determinan dicho resultado, así como los estudios adicionales que desde Cellnex Telecom se consideran necesarios para convertir dicha solicitud de acceso mayorista en viable, el tercer operador dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del resultado del estudio de viabilidad, para comunicar a Cellnex Telecom su conformidad con la realización de dichos estudios adicionales, junto con la valoración de las inversiones que, en su caso, deban acometerse.

La actividad de valoración de inversiones, cuando sea requerida, no podrá suponer una demora adicional, es decir, debe desarrollarse dentro del plazo contemplado para el análisis de viabilidad de la solicitud del operador.

Una vez elaborado por Cellnex Telecom los estudios adicionales y la valoración de inversiones a acometer, se comunicará al tercer operador el resultado de los mismos, procediéndose a la facturación del importe correspondiente al precio aplicable a valoración de inversiones.

Dicho importe será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro impuesto de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo, debiendo procederse a su pago en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de emisión de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en la misma.

El tercer operador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los estudios adicionales y/o de la valoración de inversiones, para

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

comunicar a Cellnex Telecom su aceptación de los mismos, así como la asunción de los costes derivados de las inversiones que sea preciso acometer.

En el supuesto que en dicho plazo el tercer operador no haya procedido a la aceptación antes referida, Cellnex Telecom podrá requerir al operador acerca de su voluntad de continuar con el procedimiento de acceso. Si ante dicha comunicación instando a la continuación del procedimiento, el tercer operador no se pronuncia expresamente de manera positiva en un plazo razonable, Cellnex Telecom podrá proceder al archivo de la solicitud.

Finalmente, y una vez acometidas las actuaciones establecidas en los estudios adicionales, la solicitud de acceso deviene viable, siguiéndose el procedimiento de contratación de conformidad con lo previsto para el resultado viable.

- **Estudio No Viable**

Dicho resultado implica que el servicio mayorista de acceso solicitado por el tercer operador en el formulario solicitud de estudio de viabilidad cumplimentado por el tercer operador no puede ser prestado por Cellnex Telecom.

Cuando la modalidad de acceso solicitada sea la de coubicación se procederá a recomendar al tercer operador la modalidad de acceso de interconexión.

Cuando la modalidad de acceso solicitada sea la de interconexión no será posible la contratación del servicio mayorista de acceso al centro solicitado.

### **3.3.- Replanteo en el centro**

El replanteo consiste en aquellas actuaciones llevadas a cabo “in situ” conjuntamente por el tercer operador y Cellnex Telecom en el centro cuyo acceso ha sido solicitado, para determinar y especificar las actuaciones a llevar a cabo en el mismo, con la finalidad de proceder a la instalación del equipamiento del tercer operador.

Una vez el tercer operador comunica a Cellnex Telecom su voluntad de iniciar el replanteo en el centro seleccionado en el plazo establecido a tal efecto, Cellnex Telecom propondrá al tercer operador en un plazo de tres (3) días hábiles la fecha designada para realizar el citado replanteo “in situ”.

En cualquier caso, dicha fecha designada para la realización del replanteo se encontrará comprendida dentro del plazo máximo de seis (6) días hábiles a contar desde la referida comunicación.

En el supuesto, que no se efectuase el replanteo dentro de dicho plazo máximo de seis (6) días hábiles por causas no imputables a Cellnex Telecom, Cellnex Telecom podrá requerir al operador acerca de su voluntad de continuar con el procedimiento de acceso. Si ante dicha comunicación instando a la continuación del procedimiento, el tercer operador no se pronuncia expresamente de manera positiva en un plazo razonable, Cellnex Telecom podrá proceder al archivo de la solicitud.

La realización del replanteo en el centro requiere el cumplimiento por parte del tercer operador de todas y cada una de las condiciones incluidas en la normativa de acceso a los centros de Cellnex Telecom, así como la normativa legal en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se encuentran a disposición del tercer operador en el apartado “Documentación” de la aplicación web ORAC.

### ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

Una vez comprobado por parte de Cellnex Telecom el cumplimiento por parte del tercer operador de las condiciones referidas en el párrafo precedente, se procederá a la realización del replanteo en la fecha establecida a tal efecto.

A la finalización del replanteo ambas partes levantarán y firmarán un Acta de replanteo en la que se determinarán y especificarán:

- Las labores para la instalación del equipamiento del tercer operador en el centro solicitado.
- Plazo y costes de las actuaciones y modificaciones a realizar, si las hubiera

En el caso de que sea necesario realizar modificaciones especiales en el centro se solicitará autorización a Cellnex Telecom para llevarlas a cabo.

Una vez firmada el Acta de replanteo se procederá a la facturación del importe correspondiente al precio aplicable al replanteo.

Dicho importe será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro impuesto de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo, debiendo procederse a su pago en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de emisión de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en la misma.

El documento "Acta de replanteo" se encuentra disposición del tercer operador en el apartado "Documentación" de la aplicación web ORAC.

#### **3.4.- Elaboración y firma del Contrato Marco para la prestación del servicio de acceso mayorista.**

Formalizada el Acta de replanteo, el tercer operador deberá comunicar a Cellnex Telecom su voluntad de formalizar el Contrato Marco para la prestación del servicio de acceso mayorista en la modalidad que corresponda en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de firma de dicha Acta, procediendo Cellnex Telecom a la remisión por correo electrónico de la propuesta de Contrato Marco y Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro.

El tercer operador y Cellnex Telecom dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la revisión y firma del Contrato Marco, así como aceptación del Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro.

En el supuesto de que el tercer operador haya formalizado, como consecuencia de una solicitud de acceso previa, un Contrato Marco para la prestación del servicio de acceso mayorista en cualquiera de sus modalidades, únicamente requerirá la aceptación del Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro.

#### **3.5.- Instalación en el centro**

Una vez suscrito Contrato Marco y/o el Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro, Cellnex Telecom propondrá al tercer operador en un plazo de tres (3) días hábiles la fecha designada para realizarla instalación del equipamiento objeto de la solicitud de acceso y del Acta de replanteo.

En cualquier caso, dicha fecha designada se encontrará comprendida dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la referida comunicación.

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

En el supuesto, que no se efectuase la instalación dentro de dicho plazo máximo de diez (10) días hábiles por causas no imputables a Cellnex Telecom, Cellnex Telecom podrá requerir al operador acerca de su voluntad de continuar con el procedimiento de acceso. Si ante dicha comunicación instando a la continuación del procedimiento, el tercer operador no se pronuncia expresamente de manera positiva en un plazo razonable, Cellnex Telecom podrá proceder al archivo de la solicitud.

La instalación del equipamiento requerido por el tercer operador se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones previstas en el Acta de replanteo firmada entre las partes y con estricto cumplimiento por parte del tercer operador de las condiciones incluidas en la normativa de acceso a los centros de Cellnex Telecom, así como la normativa legal en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se encuentran a disposición del tercer operador en el apartado "Documentación" de la aplicación web ORAC.

Una vez comprobado por parte de Cellnex Telecom el cumplimiento por parte del tercer operador de las condiciones referidas en el párrafo precedente, se procederá a la realización de la instalación en la fecha establecida a tal efecto.

Una vez realizada la instalación del equipamiento por parte del tercer operador y previa revisión de los trabajos por parte de Cellnex Telecom, se procederá por las partes al levantamiento y firma del Acta de Aceptación de la Instalación.

Una vez firmada el Acta de instalación se procederá a la facturación del importe correspondiente al precio aplicable a la instalación.

Dicho importe será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro impuesto de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo, debiendo procederse a su pago en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de emisión de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en la misma.

El documento "Acta de Aceptación de la Instalación" se encuentra a disposición del tercer operador en el apartado "Documentación" de la aplicación web ORAC.

### **3.6.- Firma del Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro e inicio de la prestación del mismo.**

Una vez firmada el Acta de aceptación, las partes firmarán el Acuerdo individual de servicio de acceso mayorista al centro, aceptado previamente por el tercer operador, procediéndose por parte de Cellnex Telecom al inicio de la prestación del servicio y, en su consecuencia, iniciándose el devengo del pago de los precios correspondientes al servicio de acceso mayorista contratado.

### **3.7.- Procedimiento de ubicación para el servicio de transporte por satélite**

Las actuaciones correspondientes a la provisión de acceso para el servicio de transporte por satélite se limitan a las necesarias para instalar, por una parte, una antena parabólica de recepción satélite en el tramo inferior de la torre de Cellnex Telecom o bien en el tejado de la caseta, y por otra parte un equipo receptor en el interior de la misma, así como los elementos auxiliares correspondientes (cableado, bastidor, etc.) Por tanto no se requieren tareas dirigidas a la evaluación de la viabilidad de la ubicación de elementos de difusión terrestre, como son el análisis de interferencias radioeléctricas y la valoración de disposiciones alternativas de paneles de difusión terrestre.

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

En consecuencia resulta suficiente desplazarse en una sola ocasión al centro emisor afectado, para que ambas partes verifiquen la disponibilidad efectiva de espacio y determinen sobre el terreno la opción de instalación más adecuada (análisis-replanteo). Asimismo, en la mayoría de los casos podrá procederse, en el mismo desplazamiento, a la instalación de los equipos y a la aceptación final de los trabajos efectuados.

Por tanto el procedimiento de provisión de acceso para el servicio de transporte por satélite se desarrollará en un único desplazamiento, o máxime en dos cuando la fase de instalación y aceptación requiera de una segunda intervención. Como consecuencia, el plazo máximo para completar dichas actuaciones de análisis de viabilidad y replanteo sobre el terreno, así como de instalación y aceptación, será de 20 días hábiles tras la solicitud del tercer operador.



***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**4. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) Y PENALIZACIONES**

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

### 4.1- SLA de provisión del servicio

Los SLA de provisión del servicio son los recogidos en la tabla siguiente:

Coubicación e interconexión para difusión	Hito inicial	Hito final	Plazo máximo (días hábiles)	Responsable
Análisis de viabilidad	Solicitud del operador	Entrega del estudio	12	Cellnex Telecom
Valoración de inversiones	Solicitud del operador tras propuesta de Cellnex	Entrega del estudio	8 Incluido en el plazo de Entrega de Estudio de viabilidad	Cellnex Telecom
Realización replanteo	Solicitud del operador	Fin de replanteo	6	Cellnex Telecom
Firma de contrato marco y acuerdo individual	Firma de acta de replanteo	Firma de los documentos	5	Ambas partes
Instalación y aceptación	Firma del contrato marco / acuerdo individual	Fin de trabajos	10	Cellnex Telecom
<b>Total servicio difusión</b>			<b>33</b>	
Coubicación para transporte satélite	Hito inicial	Hito final	Plazo máximo (días hábiles)	Responsable
Análisis-replanteo, instalación y aceptación	Solicitud del operador	Fin de trabajos	20	Cellnex Telecom

El desarrollo de las distintas tareas recogidas en la tabla está sujeto a interacciones con el operador que solicita el acceso (por ejemplo, consentimientos del operador a la ejecución de obras, rectificación de errores en sus solicitudes, confirmación de fechas de replanteo o instalación, etc.) Dichas interacciones pueden derivar en retrasos en los plazos de provisión que, por tanto, no son directamente imputables a Cellnex Telecom, por lo que no resulta apropiado que se computen a efectos de cálculo del SLA. En consecuencia, en los períodos en que se den tales circunstancias podrán aplicarse “paradas de reloj” en las que se suspenda el cómputo del período de provisión.

### 4.2 Plazos de acceso no programado a los centros

En dicha tipología se incluyen los trabajos de mantenimiento correctivo, es decir, aquéllos a realizar por el tercer operador de forma urgente para corregir deficiencias de su equipamiento. El acceso se hará efectivo por parte de Cellnex Telecom en los plazos siguientes, contabilizados desde la recepción de la solicitud:

Tipología de centro	Plazo en horas para acceso efectivo (solicitudes recibidas en jornada laboral)	Plazo en horas para acceso efectivo (solicitudes recibidas fuera de jornada laboral)
Torrespaña, Collserola	20 minutos	20 minutos
Categoría S (S1, S2)	3 horas	4 horas
Resto de centros	4 horas	6 horas

### Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

A efectos del cómputo de dichos plazos, no se considerarán los retardos producidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a los accesos a los Centros, tales como condiciones de climatología adversa (incendios, inundaciones, nevadas, vendavales, tormentas...), sabotajes, robo, expolio, vandalismo, huelgas fuera de los servicios mínimos pactados, etc. o centros de acceso especial (con vías de acceso por mar o aire, o bien con horarios de acceso restringido, pe. recintos militares).

#### 4.3- Resolución de incidencias en servicios de coubicación

El acuerdo de nivel de servicio en la modalidad de acceso de coubicación será de aplicación a las incidencias en la infraestructura de Cellnex Telecom que afecten al funcionamiento del equipamiento del tercer operador coubicado y que sean directamente imputables a Cellnex Telecom:

Tipología centro	Tiempo max. de resolución de incidencia (centros sin grupo electrógeno)	Tiempo max. de resolución de incidencia (centros con grupo electrógeno)	Tiempo max. <u>adicional</u> para incidencias fuera de horario laborable	Tiempo máximo para reposición del grupo electrógeno	Número máximo de incidencias por semestre
Torrespaña, Collserola, Valencina y Torrente	4h	0,5h	0h	6h	3h
S	4h	1h	1h	6h	3h
A	8h	4h	1h	8h	6h
B	10h	10h	1h	12h	10h
C	20h	12h	1h	24h	10h
D	25h	12h	34 <sup>1</sup> h	24h	10h
E	35h	12h	24 <sup>2</sup> h	24h	10h

El tiempo de resolución de incidencias se inicia con el aviso de la misma por parte del tercer operador, y finaliza con su resolución.

Para el cómputo de los tiempos de resolución establecidos, no se incluirán los siguientes supuestos:

- a) los cortes de servicio provocados por actos vandálicos, robos, sabotajes, atentados, huelgas, inclemencias atmosféricas o catástrofes naturales y dificultades de acceso a centros de acceso especial tal como han sido definidos anteriormente;
- b) los cortes de servicio motivados por causas de fuerza mayor;
- c) los cortes de servicio motivados por actuaciones que requieran trabajos de gran envergadura (saneamiento por incendio, sabotajes, grúas, mejoras o ampliaciones de las instalaciones...);
- d) las perturbaciones en el servicio de telecomunicaciones provocadas por señales que interfieran la del tercer operador y que no sean responsabilidad de Cellnex Telecom;
- e) los cortes de energía ajenos a Cellnex Telecom en centros donde el operador no haya contratado energía asegurada mediante grupo electrógeno;

<sup>1</sup> Para incidencias acaecidas en fines de semana o festivos.

<sup>2</sup> Idem.

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

---

- f) los cortes que se puedan ocasionar en el servicio como causa de la conmutación del servicio de red eléctrica al suministro de grupo electrógeno;
- g) los cortes ocasionados por la calidad del suministro eléctrico proporcionado por la compañía eléctrica;
- h) los cortes de servicio motivados por mantenimientos programados acordados.

**4.4- Resolución de incidencias en servicios de interconexión**

El acuerdo de nivel de servicio de la modalidad de acceso de interconexión será de aplicación a las incidencias en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión que afecten al servicio del tercer operador y sean directamente imputables a Cellnex Telecom.

Cellnex Telecom prestará el servicio de interconexión respetando los índices de continuidad recogidos en la tabla siguiente:

Tipología ICXD	Subtipología SLA	Índice continuidad semestral
ICXD7	A	99,90
	B	99,60
ICXD6	A	99,80
	B	99,40
ICXD5	A	99,70
	B	99,00
ICXD4	A	99,50
	B	98,70
ICXD3	A	98,70
	B	98,20
ICXD2	A	98,50
	B	98,00
ICXD1	A	98,50
	B	98,00

A estos efectos se entiende por índice de continuidad la relación del número de horas de servicio ininterrumpido respecto del número total de horas de servicio.

La clasificación de SLA para cada tipología de interconexión digital en subtipologías A y B vendrá determinada por las condiciones de accesibilidad a cada centro específico, así como por su dotación permanente de personal de Cellnex Telecom. Dichas subtipologías vienen especificadas en las fichas de interconexión de los distintos centros.

El tiempo de resolución de incidencias se inicia en el momento en que Cellnex Telecom detecte la misma o sea notificada por el tercer operador y contrastada por Cellnex Telecom, y finaliza en el momento de restauración del servicio de interconexión.

Para el cómputo de los índices de continuidad establecidos, no se incluirán los siguientes supuestos:

### **Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

- a) los cortes de servicio provocados por actos vandálicos, robos, sabotajes, atentados, huelgas, inclemencias atmosféricas o catástrofes naturales y dificultades de acceso a centros de acceso especial tal como han sido definidos anteriormente;
- b) los cortes de servicio motivados por causas de fuerza mayor;
- c) los cortes de servicio motivados por actuaciones que requieran trabajos de gran envergadura (saneamiento por incendio, sabotajes, grúas, mejoras o ampliaciones de las instalaciones...);
- d) las perturbaciones en el servicio de telecomunicaciones provocadas por señales que interfieran la del tercer operador y que no sean responsabilidad de Cellnex Telecom;
- e) los cortes de energía ajenos a Cellnex Telecom en centros donde el operador no haya contratado energía asegurada mediante grupo electrógeno;
- f) los cortes que se puedan ocasionar en el servicio como causa de la conmutación del servicio de red eléctrica al suministro de grupo electrógeno;
- g) los cortes ocasionados por la calidad del suministro eléctrico proporcionado por la compañía eléctrica;
- h) los cortes de servicio motivados por mantenimientos programados acordados;
- i) ausencia o deterioro de la calidad de la señal entregada por el tercer operador.

#### **4.5.- Actuaciones de mantenimiento programado de Cellnex Telecom**

El mantenimiento de los equipos o instalaciones con los que se prestará el servicio mayorista requiere de intervenciones periódicas. A tal efecto, Cellnex Telecom realizará las mencionadas tareas, siempre que sea posible, en horario nocturno (de 01:00 a 06:00 horas), a excepción de los trabajos en altura que por normativa de prevención de riesgos laborales se realizarán con luz diurna. Para ello, Cellnex Telecom propondrá diferentes alternativas para acordar los calendarios y momentos de intervención más convenientes, intentando adecuar en todo momento dichas intervenciones a las necesidades del tercer operador.

Cellnex Telecom justificará adecuadamente ante el operador u operadores afectados la necesidad de la actuación prevista, y especialmente por qué ésta requiere el corte del servicio mayorista.

Asimismo, antes de poder desarrollar actuaciones que perjudiquen a los terceros operadores, Cellnex Telecom planteará siempre que sea posible opciones técnicas transitorias que puedan evitar la discontinuidad del servicio prestado por aquéllos durante la realización de las actuaciones de mantenimiento.

En cualquier caso se establece un plazo para la realización de tareas de mantenimiento programado en los centros de un máximo de 12 horas al año por centro, que podrá considerarse como excepción para el cómputo de los plazos máximos de resolución de incidencias. Las actuaciones deberán efectuarse de acuerdo con los operadores afectados, a los que se notificará con un mínimo de 48 horas de antelación, salvo casos de riesgos de corte inminente, que se solicitará de inmediato.

#### **4.6.- Procedimiento de comunicación de incidencias**

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

El tercer operador deberá poner en conocimiento de Cellnex Telecom cualquier incidencia en su servicio a través de los contactos establecidos en el cuadro siguiente, indicando los datos necesarios para identificarla (nombre del centro afectado, código de centro, descripción de la incidencia, etc.)

Desde el centro de control se le asignará un número de incidencia, iniciándose de inmediato el análisis de la misma y de las diferentes alternativas para su resolución.

Los datos de contacto para la comunicación de incidencias son los que se establecen a continuación:

Centro	Teléfono	e-mail
FRONT OFFICE	900 84 41 10/91 202 60 14	<a href="mailto:noc@cellnextelecom.com">noc@cellnextelecom.com</a>

**4.7.- Régimen de penalizaciones**

Las penalizaciones que serán de aplicación ante el incumplimiento de los SLA recogidos en la oferta son las siguientes:

Provisión del servicio de coubicación e interconexión	
Parámetro de medición	Tiempo de provisión de los servicios de coubicación e interconexión (incluyendo análisis de viabilidad, estudio de inversiones, replanteo, elaboración y firma del contrato, instalación y aceptación)
Previsión del SLA	Plazo máximo de 33/41 <sup>3</sup> días hábiles <sup>4</sup>
Cuantía de la penalización en caso de incumplimiento	5% de la cuota de alta del servicio, incluyendo los importes previstos para los estudios de viabilidad de coubicación e interconexión, valoración de inversiones (en su caso), el replanteo y la aceptación.
Responsable	Cellnex Telecom

Plazo de acceso a los centros	
Parámetro de medición	Tiempo de acceso efectivo a los centros
Previsión del SLA	Según apartado 4.2
Cuantía de la penalización en caso de incumplimiento	Centros con personal permanente:.....1200 € Centros tipo S:.....200 € Resto de centros:.....120 € Cualquier fracción de hora se computará como una hora completa.
Responsable	I.1.1.1.1.2 Cellnex Telecom

Resolución de incidencias en infraestructuras para servicio de coubicación	
Parámetro de medición	Tiempo de resolución de incidencias
Previsión del SLA	Según apartado 4.3

<sup>3</sup> En el supuesto de que se precise la realización de la tarea de valoración de inversiones.

<sup>4</sup> 20 días hábiles cuando se provisione el servicio de coubicación para transporte por satélite.

### **Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

Cuantía de la penalización en caso de incumplimiento	$P = C \times T \times Q$ C: 50 (centros SSS, SS2 y SS), 30 (centros S1, S2, S3), 20 (centros tipo A, A1, A2 y A3), 15 (centros tipo B, B1 y B2), 10 (centros tipo C, C1, D y E) T: tiempo en minutos empleado en la resolución de la incidencia que exceda el tiempo máximo de resolución establecido en el SLA Q = Cuota anual / $D_{año}$ , donde $D_{año}$ es la duración del año en minutos (cuantía por minuto que satisface el tercer operador por los servicios en el centro emisor)
Responsable	Cellnex Telecom

Número de incidencias	
Parámetro de medición	Número de incidencias
Medición	Semestral
Previsión del SLA	Según apartado 4.3
Cuantía de la penalización en caso de incumplimiento	$P = C \times T \times Q$ C: 50 (centros SSS, SS2 y SS), 30 (centros S1, S2, S3), 20 (centros tipo A, A1, A2 y A3), 15 (centros tipo B, B1 y B2), 10 (centros tipo C, C1, D y E) T: tiempo empleado en la resolución de las incidencias que superen el número máximo establecido en el SLA Q = Cuota anual / $D_{año}$ , donde $D_{año}$ es la duración del año en minutos (cuantía por minuto que satisface el tercer operador por los servicios en el centro emisor)
Responsable	Cellnex Telecom

Disponibilidad del servicio de interconexión	
Parámetro de medición	Índice de continuidad del servicio de interconexión
Medición	Semestral
Previsión del SLA	Según apartado 4.4
Cuantía de la penalización en caso de incumplimiento	$P = C \times T \times Q$ C: 50 (centros SSS, SS2 y SS), 30 (centros S1, S2, S3), 20 (centros tipo A, A1, A2 y A3), 15 (centros tipo B, B1 y B2), 10 (centros tipo C, C1, D y E) $T = D_{semestre} \times (IC_{SLA} - IC_{real})$ , donde $D_{semestre}$ es la duración del semestre (en minutos), $IC_{real}$ es el índice de continuidad real del servicio medido durante el periodo de referencia y $IC_{SLA}$ es el índice de continuidad del servicio definido en el SLA. Q = Cuota anual / $D_{año}$ , donde $D_{año}$ es la duración del año en minutos (cuantía por minuto que satisface el tercer operador por los servicios en el centro emisor)
Responsable	Cellnex Telecom

Para el cálculo de los parámetros número de incidencias por semestre y disponibilidad semestral del servicio de interconexión, se considerarán los periodos comprendidos entre Enero-Junio y Julio-Diciembre.

La liquidación de penalizaciones se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### 1. Facturación

##### a) Conceptos liquidables.

La liquidación de las penalizaciones se realizará una vez aceptado el servicio o el franqueo de la incidencia.

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

Dicha liquidación se debe presentar con el desglose suficiente para identificar claramente el servicio afectado y debe incluir las penalizaciones asociadas a servicios entregados en el ciclo de facturación correspondiente. En este sentido, cabe señalar que este procedimiento no está previsto para la liquidación de más de un ciclo de facturación.

### **b) Ciclos de facturación.**

Los ciclos de facturación se cerrarán el último día de cada mes y la factura se emitirá los días 15 del mes siguiente (mes n+1), comprendiendo todo el ciclo anterior. Asimismo, entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento de la factura debe existir un margen de 8 días laborables.

## **2. Liquidación.**

### **Comités de cierre de facturación o de consolidación**

Se crea un Comité de cierre de facturación o de consolidación. Estos Comités tendrán como objeto principal la resolución de las discrepancias que surjan en torno de la facturación y, en concreto, sobre las cantidades pendientes por penalizaciones.

(i) Cellnex Telecom deberá abonar las penalizaciones antes del vencimiento de la factura.

(ii) Podrá mostrar su disconformidad con la liquidación practicada en el plazo de 8 días laborables siguientes a su notificación.

Para ello, Cellnex Telecom podrá remitir, junto con la oposición, una liquidación alternativa de penalizaciones, mención expresa del método de cálculo utilizado, información que acredite los días de retraso y cualquier otra información que apoye su liquidación. El tercer operador dispondrá de un plazo de 8 días laborables para revisar la citada liquidación remitida por Cellnex Telecom junto con la documentación acreditativa.

Al término de dicho plazo, en el caso de que el operador se muestre conforme con la liquidación alternativa deberá notificar a Cellnex Telecom su aceptación para que esta última proceda al abono de la factura con carácter inmediato. En caso de que el operador se mostrase disconforme con la liquidación alternativa deberá ponerlo en conocimiento del Comité antes del término de dicho plazo que deberá pronunciarse en otro plazo de 5 días.

Transcurrido el plazo en el que el Comité se tiene que pronunciar sin que haya alcanzado un acuerdo o sin que exista pronunciamiento expreso, cualquiera de los dos operadores podrá solicitar la intervención de la CNMC. La CNMC concretará los días de retraso incurridos y determinará con carácter ejecutivo la cantidad a satisfacer.

Si el tercer operador, transcurrido el plazo de 5 días laborables, no procediese ni a la aceptación expresa ni al rechazo de la liquidación alternativa, Cellnex Telecom deberá entender aceptada tácitamente dicha liquidación alternativa, esto es, por silencio positivo. En consecuencia, Cellnex Telecom deberá proceder al abono de dicha cantidad en un plazo máximo de 2 días laborables.

Cellnex Telecom podrá mostrar su rechazo con la liquidación practicada por el tercer operador instando directamente al Comité sin necesidad de practicar una liquidación alternativa. En este caso, el Comité dispondrá de un plazo de 10 días para emitir su decisión. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte una decisión por parte del Comité o sin que lleguen a algún acuerdo, cualquiera de los dos operadores podrá acudir a la CNMC en los términos anteriores.



***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

(iii) Transcurrido el plazo de ocho (8) días laborables para la verificación de la liquidación por parte de Cellnex Telecom sin que ésta se pronuncie, el tercer operador deberá entender su liquidación aceptada (silencio positivo). Esto significa que Cellnex Telecom deberá abonar el resultado de la liquidación en un plazo máximo de dos (2) días laborables.

De acuerdo con el procedimiento descrito, el operado alternativo será el sujeto activo del proceso de liquidación de penalizaciones al ser el emisor de la factura de penalizaciones, siguiendo el procedimiento establecido.

*Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A*

---

**5. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS  
INSTALADOS POR EL TERCER OPERADOR - ACCESO A LOS CENTROS DE  
CELLNEX TELECOM, S.A**

## ***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

### **Condiciones de mantenimiento de los elementos instalados por el tercer operador - Acceso a los Centros de Cellnex Telecom, S.A**

En el presente documento se establecen las condiciones de la ORAC respecto a las tareas de mantenimiento de los elementos instalados por el tercer operador en los centros de Cellnex Telecom, S.L en el marco de la obligación de transparencia en las condiciones de acceso impuestas a Cellnex Telecom derivadas de la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-Dirección de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual (en adelante CNMC), relativa a la definición y el análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de Operador con Poder Significativo de Mercado y la imposición de obligaciones específicas,

#### **1.- Procedimiento para el acceso a los Centros.-**

El tercer operador se compromete a conocer y respetar la Política de Accesos a los Centros de Cellnex Telecom, obligándose asimismo a informar de ello a todo el personal, y/o subcontratas, y velar por su cumplimiento.

En cada Centro o emplazamiento solo podrá efectuar trabajos aquel personal se encuentre debidamente acreditado y registrado por Cellnex Telecom

El tercer operador deberá cumplir cuantas normas jurídicas se encuentren vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y deberá conocer y transmitir a sus empleados y operarios o a los de sus subcontratas toda la información facilitada a tal efecto por Cellnex Telecom

**Criterios de acceso con acompañamiento en los Centros Cellnex Telecom**

Los criterios de acceso para los trabajos se establecen en función de la tipología de los Centros:

**a) Centros de acceso restringido**

Es requisito imprescindible el acompañamiento de personal de Cellnex Telecom para el acceso a estos Centros.

**b) Centros de acceso libre**

No se requerirá de acompañamiento de personal de Cellnex Telecom, sin perjuicio de la facultad discrecional de los responsables del servicio de explotación de exigir el mismo en función de la existencia de riesgos de afectación a los restantes servicios prestados en los Centros.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Centros de Cellnex Telecom en función de los trabajos a realizar:

**1.1.- Acceso Programado:**

En dicha tipología se incluyen los siguientes trabajos a realizar:

- **Instalación:** Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento en el Centro.

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

---

- **Mantenimiento preventivo:** Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el equipamiento para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- **Trabajos programados:** Son aquellos trabajos que el tercer operador precise realizar en sus equipos y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los servicios de Cellnex Telecom o de terceros.
- **Otros Trabajos:** Quedan incluidos en este grupo los trabajos no contemplados en las 3 tipologías anteriores y que no corresponden a trabajos correctivos.

Para los trabajos integrados en esta categoría, la solicitud de acceso debe cursarse a través del aplicativo COSMOS, como mínimo 72 horas antes de la entrada prevista (en días laborables).

Cellnex analiza la solicitud y la aprueba o rechaza. Asimismo comunica la resolución a través de COSMOS.

**1.2.- Acceso No Programado**

En dicha tipología se incluyen los Trabajos de mantenimiento correctivo, es decir, aquellos a realizar por el tercer operador de forma urgente para corregir deficiencias de su equipamiento.

La solicitud de acceso debe cursarse acceso a través del aplicativo COSMOS.

El Centro de Control analiza la solicitud y la aprueba o rechaza. Asimismo comunica la resolución a través de COSMOS.

Con el objetivo de informar sobre las actividades a realizar y en particular aquellas que conlleven riesgos de especial peligrosidad y que, por tanto, puedan presentar condicionantes de acceso, el CLIENTE/CONTRATISTA deberá proporcionar, en todos los casos y en los campos de COSMOS consignados para esta finalidad, el detalle del trabajo que se va a realizar incluyendo, entre otros:

- Descripción de la tarea específica.
- Herramientas o equipos a utilizar.
- Productos a aplicar.
- Riesgos de la actividad.

Sólo en caso de fallo del sistema COSMOS se podrá solicitar acceso por correo electrónico (a Control Operacional o al NOC Cellnex Telecom, según corresponda), utilizando para ello el formulario SYSTE\_TEM\_028 Solicitud acceso a centro.

Tipología de centro	Plazo en horas para acceso efectivo (solicitudes recibidas en jornada laboral)	Plazo en horas para acceso efectivo (solicitudes recibidas fuera de jornada laboral)
Torrespaña, Collserola	20 minutos	20 minutos
Categoría S (S1, S2)	3 horas	4 horas
Resto de centros	4 horas	6 horas

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

A efectos del cómputo de dichos plazos, no se considerarán los retardos producidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a los accesos a los Centros, tales como condiciones de climatología adversa (incendios, inundaciones, nevadas, vendavales, tormentas...), sabotajes, robo, expolio, vandalismo, huelgas fuera de los servicios mínimos pactados, etc. ó centros de acceso especial (con vías de acceso por mar o aire, o bien con horarios de acceso restringido, pe. recintos militares).

### 2.- Criterios de acompañamiento en los Centros de Cellnex Telecom

El servicio de acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona de Cellnex Telecom al Centro en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del tercer operador. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del tercer operador al centro, que deberá realizarse a su coste y por sus propios medios.

A efectos de cómputo de horas, el acceso tendrá su inicio en el momento que el personal de Cellnex Telecom inician su desplazamiento hacia el Centro, hasta el regreso y llegada a su sede.

El horario de ejecución de los trabajos programados será en jornada laboral (de 9h a 18h de Lunes a jueves y de 9h a 15h los viernes,).

A tal efecto, si el personal del tercer operador necesita volver a acceder otra vez a dicho Centro en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar de nuevo el acceso de conformidad con lo establecido en el presente documento, si bien Cellnex Telecom intentará respetar la nueva petición para no dilatar los trabajos en curso.

### 3. Criterios de acceso libre en los Centros de Cellnex Telecom

Cellnex Telecom dispone de un sistema control de acceso basado en llaves electrónicas Locken.

En caso de acceder mediante llave Locken, el personal del tercer operador deberá informar sobre su número de serie en la solicitud de acceso en COSMOS. Una vez aprobada la solicitud de acceso, COSMOS trasladará los derechos de acceso a la llave electrónica asociada.

### 4. Datos de contacto y comunicaciones entrada-salida

Se debe comunicar la entrada y salida de los emplazamientos, excepto cuando haya servicio de vigilancia o de recepción en el emplazamiento.

El canal de comunicación es COSMOS MOVIL:

- ♦ Todo el personal que acceda al centro debe comunicar a través de COSMOS MOVIL la entrada y la salida del mismo.
- ♦ Para ello, cada trabajador debe acceder a la aplicación a través del siguiente enlace <https://wat.cellnextelecom.com/cosmosmovil> y seguir las instrucciones para informar sobre el centro y tipo de acceso por el cual genera la presencia activa.

Cuando no sea posible la comunicación vía COSMOS MOVIL, se pueden utilizar los siguientes canales de comunicación:



#### a) vía SMS

Para cada trabajador que acceda al centro, se debe enviar un SMS al número 652122615 siguiendo el esquema siguiente:

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

### smscellnex DNI INFO e/s TEXTO DESCRIPTIVO

Ejemplo de SMS de entrada y salida del trabajador con DNI 12345678A al emplazamiento NIEVA ATW (INFO 39566):

 smscellnex 12345678A 39566 e SUSTITUCION FIBRA OPTICA  
 smscellnex 12345678A 39566 s SUSTITUCION FIBRA OPTICA

#### b) vía telefónica

Llamar por teléfono al NOC Cellnex Telecom: 900 35 10 32.

En todos los casos queda registrada la entrada y salida en COSMOS, visible para el NOC Cellnex Telecom, que realizará las verificaciones correspondientes.

A continuación se especifican los datos de contacto de aplicación al presente documento:

Centro de control	Teléfono	e-mail
NOC Cellnex Telecom	900 35 10 32	<a href="mailto:noc.accesos@cellnextelecom.com">noc.accesos@cellnextelecom.com</a>

TERRITORIO	Teléfono	e-mail
<b>TERRITORIO NORTE</b> (Galicia-Asturias-Cantabria-País Vasco-Navarra-La Rioja)	985 042 114	<a href="mailto:acceso.norte@cellnextelecom.com">acceso.norte@cellnextelecom.com</a>
<b>TERRITORIO CENTRO</b> (Castilla y León; Madrid-Castilla la Mancha; Canarias)	91 202 6043 922 039103 983 010 302	<a href="mailto:acceso.centro@cellnextelecom.com">acceso.centro@cellnextelecom.com</a>
<b>TERRITORIO ESTE</b> (Valencia-Murcia-Baleares; Cataluña-Aragón)	935021441 935679075	<a href="mailto:acceso.este@cellnextelecom.com">acceso.este@cellnextelecom.com</a>
<b>TERRITORIO SUR</b> (Andalucía-Extremadura)	902 530 330 (ext. 52406) 9580 18204 9580 18212 9550 28322	<a href="mailto:acceso.sur@cellnextelecom.com">acceso.sur@cellnextelecom.com</a>

## 5. Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de esta guía, Cellnex Telecom podrá iniciar acciones de penalización, que serán proporcionales a la gravedad y reiteración de la infracción cometida.

**Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

**Formulario de Solicitud de Acceso a los Centros de Cellnex Telecom, S.A**

SOLICITUD DE ACCESO					
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
Nombre				Teléfono contacto	
Empresa					
<b>DATOS DEL CENTRO</b>					
Nombre Cellnex Telecom			Nombre		
Localidad			Provincia		
<b>DATOS DEL TRABAJO</b>					
Fecha inicio:			Hora inicio:		
Fecha finalización:			Hora Finalización:		
Tipo de mantenimiento	Preventivo o programado				
	Correctivo				
Descripción del trabajo (se debe rellenar de manera obligatoria)					
Riesgos asociados a los trabajos	SI	NO	Notas:		
Alturas Telco 1			1. Los trabajos relacionados a la izquierda deben ser realizados por trabajadores acreditados con los riesgos correspondientes. 2. Los trabajos en altura, Telco 1 y Telco 2, requieren la designación de un recurso preventivo por cada una de las subcontratas que vayan a realizar los trabajos. 3. Los trabajos con riesgo eléctrico requieren la designación de recurso preventivo. 4. Los trabajos en espacios confinados, plataformas elevadoras, máquinas para movimiento de tierras, grúas y maquinaria pesada en general, requieren siempre la presencia de recurso preventivo.		
Alturas Telco 2					
Riesgo eléctrico alta o media tensión					
Riesgo eléctrico baja tensión continua/alterna					
Plataformas elevadoras					
Máquina para movimiento de tierras					
Grúa-torre					
Espacios confinados (cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable: Túneles, pozos, depósitos y similares) NOTA: Se excluye la recogida de muestras y lodos de las fosas sépticas que no impliquen el trabajo en el interior de las mismas					
Descripción de posibles riesgos para los servicios de Cellnex Telecom (se debe rellenar de manera obligatoria)					
<b>DATOS PERSONAS PARTICIPANTES</b>					
Nombre y apellidos	DNI	Ruta de contratación	Riesgos especiales a los que estará expuesto durante el trabajo	Recurso preventivo	Responsable de trabajo

**SI FUESE NECESARIA LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO ADJUNTAR LA DESIGNACION DEL MISMO CON ESTA SOLICITUD, SALVO LAS EMPRESAS CON ACUERDO C.A.E.**

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**6. CONDICIONES ECONÓMICAS**  
**(Precios de provisión del servicio mayorista de acceso)**



***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**MODALIDAD DE ACCESO DE COUBICACIÓN**

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

Precios mayoristas anuales 2020 - Coubicación y acceso energía			
<b>Servicio de Coubicación en Caseta</b>			
	<i>Caseta</i> (€/rack/año) <sup>(1)</sup>	<i>Caseta - Tejado/Muro exterior</i> (€/panel/año) <sup>(2)</sup>	
Categoría SSS	7.869	1.791	
Categoría SS2	3.526	1.453	
Categoría S1	1.148	288	
Categoría S2	1.098	265	
Categoría A1	997	264	
Categoría A2	966	138	
Categoría A3	941	106	
Categoría B1	932	104	
Categoría B2	921	91	
Categoría C1	802	90	
Categoría B	896	82	
Categoría C	762	76	
Categoría D	668	57	
Categoría E	623	36	
<i>(1) Incluye los espacios comunes y zonas de acceso a los equipos</i>			
<i>(2) Por superficie equivalente a un panel de TDT estándar (60 x 100 cm) o antena de dimensiones similares</i>			
<b>Servicio de Coubicación en Torre</b>			
	<i>Tercio alto</i> (€/panel/año) <sup>(3)</sup>	<i>Tercio medio</i> (€/panel/año) <sup>(3)</sup>	<i>Tercio bajo</i> (€/panel/año) <sup>(3)</sup>
Categoría SSS	10.677	5.699	3.582
Categoría SS2	8.093	4.612	2.905
Categoría S1	1.515	921	576
Categoría S2	1.496	850	531
Categoría A1	1.484	847	528
Categoría A2	803	443	275
Categoría A3	577	341	212
Categoría B1	559	336	209
Categoría B2	513	290	182
Categoría C1	490	285	179
Categoría B	483	263	164
Categoría C	456	247	152
Categoría D	362	186	113
Categoría E	251	119	73
<i>(3) Por superficie equivalente a un panel de TDT estándar (60 x 100 cm) o antena de dimensiones similares</i>			

### **Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A**

<b>Servicio de Acceso al punto de energía</b>			
	<i>Asegurado - Fijo</i> <i>(€/acceso/año) <sup>(4)</sup></i>	<i>Asegurado - Variable</i> <i>(€/Kwh/año) <sup>(5)</sup></i>	<i>No asegurado - Variable</i> <i>(€/Kwh/año) <sup>(5)</sup></i>
Categoría SSS	35.113	8.264	N/A
Categoría S1	5.457	2.684	N/A
Categoría S2	4.738	2.226	N/A
Categoría A1	4.658	3.289	N/A
Categoría A2	1.668	3.491	N/A
Categoría A3	1.012	4.643	N/A
Categoría B1	699	3.840	N/A
Categoría B2	458	4.114	N/A
Categoría C1	401	3.802	N/A
Categoría B	N/A	N/A	1.034
Categoría C	N/A	N/A	815
Categoría D	N/A	N/A	792
Categoría E	N/A	N/A	746

(4) Precio aplicable a cada acceso instalado en centros de la correspondiente tipología

(5) Precio aplicable a la capacidad contratada por cliente

• Dichos importes serán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirle.

• En dichos importes no se encuentra incluido el suministro de energía eléctrica proporcionado por las compañías eléctricas

• Dichas cantidades se actualizarán anualmente, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo del año natural anterior (enero-diciembre) que publique el Organismo oficial correspondiente, quedando establecida como fecha de la primera revisión el día uno de enero del 2021

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**MODALIDAD DE ACCESO DE INTERCONEXIÓN**

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

Precios mayoristas anuales 2020 - Interconexión		
<b>Servicio de Interconexión digital</b>		
<i>Interconexión a la cadena</i> (€/Multiplex TDT/año) <sup>(6)</sup>	<i>Diplexor</i> (€/Multiplex TDT/año)	
ICXD7 Especial	61.165	3.000
ICXD6 Especial	62.886	3.000
ICXD7	28.609	3.002
ICXD6	26.304	2.358
ICXD5	17.215	1.342
ICXD4	5.875	476
ICXD3	3.507	384
ICXD2	1.116	118
ICXD1	784	118
ICXD3 Extensión	2.058	384
ICXD2 Extensión	904	118
ICXD1 Extensión	692	118
<b>Sistema de gestión</b> (€/Multiplex TDT /año)		
ICXD7 Especial	424	
ICXD6 Especial	424	
ICXD7	424	
ICXD6	424	
ICXD5	424	
ICXD4	424	
ICXD3	424	
ICXD2	424	
ICXD1	424	
ICXD3 Extensión	424	
ICXD2 Extensión	424	
ICXD1 Extensión	424	
<b>Cuota de alta</b>		
<b>Cuota de alta</b> (€/Multiplex TDT/contrato)		
ICXD7 Especial	419	
ICXD6 Especial	390	
ICXD7	345	
ICXD6	347	
ICXD5	161	
ICXD4	159	
ICXD3	159	
ICXD2	82	
ICXD1	76	
ICXD3 Extensión	78	
ICXD2 Extensión	78	
ICXD1 Extensión	75	

(6) Tal y como determinó la CNMC, el servicio de interconexión incluye el uso de los equipos compartidos. Adicionalmente, para obtener el importe total se debe añadir la coubicación en caseta y torre de los citados equipos, cuyo precio dependerá de la tipología de coubicación del centro.

- Dichos importes serán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirle.
- Dichas cantidades se actualizarán anualmente, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo del año natural anterior (enero-diciembre) que publique el Organismo oficial correspondiente, quedando establecida como fecha de la primera revisión el día uno de enero del 2021

***Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A***

---

**PRECIOS NO RECURRENTES**

## Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros emisores de Cellnex Telecom, S.A

Precios mayoristas anuales 2020 - Precios previos a la instalación		
Servicio	Comentarios	Precio(€)
Estudios de viabilidad coubicación	Análisis estándar	656
	Análisis completo (con análisis y propuesta de solución alternativa por imposibilidad de satisfacer la demanda por el operador)	820
Valoración de inversiones para coubicación	Valoración de elementos torre	656
	Valoración de elementos caseta	656
	Valoración de recursos energía	656
Estudios de viabilidad de interconexión	Análisis estándar	574
	Análisis completo (con análisis y propuesta de solución alternativa por imposibilidad de satisfacer la demanda por el operador)	820
Valoración de inversiones para interconexión	Valoración de elementos de cadena multiplexora y sistema radiante	656
Replanteo en centros emisores	En centros principales (con aseguramiento de energía)	1.107
	En centros secundarios (sin aseguramiento de energía)	410
Aceptación	Aceptación efectuada en el momento de la instalación de equipos	Por hora dedicada, según precios de acompañamiento
	Aceptación efectuada en una fase posterior a la instalación de equipos	369
Provisión de acceso para el servicio de transporte satélite	Estudio de viabilidad de solicitudes de coubicación	205
	Replanteo del centro emisor	287
	Instalación y aceptación efectuadas en una única intervención	Por hora dedicada, según precios de acompañamiento
	Aceptación efectuada en una intervención posterior a la instalación	246
<i>Todos los precios incluyen el coste de desplazamiento y dietas</i>		
Acompañamiento	Tipo I: programado en horario laboral	41 € / hora
	Tipo II: programado fuera del horario laboral	51,20 € / hora
	Tipo III: no programado en horario laboral	41 € / hora
	Tipo IV: no programado fuera del horario laboral	51,20 € / hora
Otros servicios	Servicio de acreditación (€ / persona / año)	52
	Acreditación personal (€ / persona / visita)	35

• Dichos importes serán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirle.